

RFPAC-GPA-043-2023
Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC-P, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC-P;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNC-P, en sus incisos finales establece lo siguiente: “*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. Nro. GPA-GAL-2023-0949-M, de fecha 12 de septiembre de 2023, dirigido a la Abg. María Augusta Rivera Rosas Directora de Contratación Pública (e), el Mgs. Andres Gustavo Pozo Bahamonde, Director Administrativo y de Logística del Gobierno Provincial del Azuay, en alcance al Memorando Nro. GPA-GAL-2023-0921-M, de fecha 05 de septiembre de 2023, manifiesta: ... “*en el cual se solicitaba la reforma al PAC, me permito rectificar el costo unitario y valor total de la siguiente manera:*”

PAC ACTUAL



| | |
|----------------------------|--|
| Partida Pres. | 840103 |
| CPC | 881300122 |
| T. Compra | Servicio |
| T. Régimen | Común |
| Fondo BID | NO |
| Tipo de Presupuesto | Inversión |
| Tipo de Producto | Normalizado |
| Cat. Electrónico | SI |
| Procedimiento | Catálogo Electrónico |
| Descripción | ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY |
| Cant. | 1.00 |
| U. Medida | Unidad |
| Costo U. | 20,624.36 |
| V. Total | 20,624.36 |
| Período | C2 |

Sin embargo, el presupuesto referencial y el cuatrimestre, para la **ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**, no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea del PAC de la siguiente manera:

PAC CON REFORMA

| | |
|----------------------------|--|
| Partida Pres. | 840103 |
| CPC | 881300122 |
| T. Compra | Servicio |
| T. Régimen | Común |
| Fondo BID | NO |
| Tipo de Presupuesto | Inversión |
| Tipo de Producto | Normalizado |
| Cat. Electrónico | SI |
| Procedimiento | Catálogo Electrónico |
| Descripción | ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY |
| Cant. | 1.00 |
| U. Medida | Unidad |
| Costo U. | 61,665.42 |
| V. Total | 61,665.42 |
| Período | C3 |

La reforma propuesta de acuerdo al Memorando Nro. GPA-GAL-2023-0921-M, de fecha 05 de septiembre de 2023, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso Prefecto se sustenta en:

Justificación Técnica:

Se solicita la reforma de acuerdo a las necesidades institucionales que tiene como finalidad orientarse en el mejoramiento de las condiciones de atención al usuario externo e interno, esto incluye la necesidad de amoblar espacios para la ejecución efectiva del servicio y apoyo institucional, convirtiendo estos en puntos adecuados para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Provincial del Azuay.

Se solicita una modificación para la adquisición de mobiliario planificado para el cuatrimestre C2, el cual se realizara en el cuatrimestre C3, en base a los requerimientos de la nueva administración del Gobierno Provincial del Azuay y al levantamiento de Seguridad y Salud Ocupacional en cuanto a la falta de mobiliario para el correcto desempeño de los funcionarios.

Justificación Económica:

Según la necesidad del Gobierno Provincial del Azuay en cuanto a la adquisición de mobiliario se requiere de un presupuesto referencial de USD \$ 61665,42 (SESENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 42/100

Dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA, valor obtenido de la revisión de bienes o servicios del Catálogo Electrónico, según el siguiente detalle.

| ITEM | CPC 9 DIGITOS | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD | CANT | VALOR UNIT | TOTAL |
|------|---------------|---|--------|------|--------------|-----------------|
| 1 | 38111021103 | SILLA TIYAKUY | UND | 150 | 291,45 | 43717,5 |
| 2 | 3811102539 | SILLON QHAPAX | UND | 5 | 475,09 | 2375,45 |
| 3 | 381120116 | SOFA TRIPERSONAL PARA MINISTRO | UND | 1 | 994,95 | 994,95 |
| 4 | 381120116 | SOFA UNIPERSONAL | UND | 1 | 452,25 | 452,25 |
| 5 | 381120116 | SOFA BIPERSONAL | UND | 1 | 674,56 | 674,56 |
| 6 | 381210018 | ESCRITORIO MAKIPURA SUPERFICIE REDONDA EN FÓRMICA | UND | 1 | 1101,76 | 1101,76 |
| 7 | 3812200128 | MESA DE CENTRO SALA DE ESPERA | UND | 1 | 201,45 | 201,45 |
| 8 | 381210017 | ESCRITORIO RECTO MINKA I 1200MM X 600MM | UND | 25 | 485,90 | 12147,50 |
| | | | | | TOTAL | 61665,42 |

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. GPA-GAL-2023-0921-M, de fecha 05 de septiembre de 2023 y alcance Memorando Nro. GPA-GAL-2023-0949-M, de fecha 12 de septiembre de 2023

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPC.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 13 de septiembre de 2023.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

| Elaborado por: | Revisado por: |
|---|--|
| Guillermo Molina Rodas Auxiliar Técnico de Contratación Pública | Ab. Maria Augusta Rivera Directora de Contratación Pública (e) |